



RESOLUCION NO. 5115 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4110 DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE TAME”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental expidió la Resolución 4110 de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE TAME.

Que el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Entidad, a través de la Nota Interna 088 de fecha 11 de enero de 2018, solicitó a la Secretaría de Planeación Departamental, efectuar unos ajustes de carácter formal relacionado con aspectos presupuestales que inciden en el valor de los subsidiados otorgados, precisando los montos para la vigencia 2017 y 2018, e incluir este aspecto en la parte resolutive del acto administrativo. Así mismo se ajustarán los numerales 1 y 2 del considerando 10 de la Resolución 4110 de 2017.

Que adicionalmente, se debe modificar el artículo segundo de la resolución 4110 de 2017, para efecto de establecer la forma como se deben girar y ejecutar los recursos del subsidio, dentro del marco normativo señalado en las disposiciones que regulan el tema de Vivienda de Interés Social Prioritario. (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, concretamente lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que finalmente, para efecto del cumplimiento de los principios de eficiencia y efectividad, se debe incluir en la Resolución de Asignación de Subsidio (Mejoramiento Saludable), los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero que deben acreditar los beneficiarios para el giro y pago de estos conceptos.

Que es viable jurídicamente efectuar la modificación de la Resolución 4110 de 2017.

Con fundamento en lo anterior,



RESUELVE 5115

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese los numerales 1 y 2 del considerando 10 de la Resolución 4110 de 2017, los cuales quedarán así:

Que para los efectos presupuestales de la presente asignación, el Departamento de Arauca cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

1. Vigencia 2017 – Desahorro FAEP y Superávit Desahorro FAEP en cuantía de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 32 CENTAVOS (\$133. 433.354.32); equivalente a 109 subsidios, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

2017 03940	-	2017 03963	-	2017 03985	-	2017 04007	-	2017 04377
2017 03941	-	2017 03964	-	2017 03986	-	2017 04008	-	2017 04378
2017 03942	-	2017 03965	-	2017 03987	-	2017 04009	-	2017 04379
2017 03943	-	2017 03966	-	2017 03988	-	2017 04010	-	2017 04380
2017 03944	-	2017 03967	-	2017 03989	-	2017 04011	-	2017 04381
2017 03945	-	2017 03968	-	2017 03990	-	2017 04012	-	2017 04382
2017 03946	-	2017 03969	-	2017 03991	-	2017 04013	-	2017 04383
2017 03947	-	2017 03970	-	2017 03992	-	2017 04014	-	2017 04384
2017 03948	-	2017 03971	-	2017 03993	-	2017 04015	-	2017 04385
2017 03949	-	2017 03972	-	2017 03994	-	2017 04016	-	2017 04386
2017 03950	-	2017 03973	-	2017 03995	-	2017 04017	-	2017 04387
2017 03951	-	2017 03974	-	2017 03996	-	2017 04018	-	2017 04388
2017 03952	-	2017 03975	-	2017 03997	-	2017 04367	-	2017 04389
2017 03953	-	2017 03976	-	2017 03998	-	2017 04368	-	2017 04390
2017 03954	-	2017 03977	-	2017 03999	-	2017 04369	-	2017 04391
2017 03956	-	2017 03978	-	2017 04000	-	2017 04370	-	2017 04392
2017 03957	-	2017 03979	-	2017 04001	-	2017 04371	-	2017 04393
2017 03958	-	2017 03980	-	2017 04002	-	2017 04372	-	2017 04455
2017 03959	-	2017 03981	-	2017 04003	-	2017 04373	-	2017 04456
2017 03960	-	2017 03982	-	2017 04004	-	2017 04374	-	2017 04519
2017 03961	-	2017 03983	-	2017 04005	-	2017 04375	-	2017 04520
2017 03962	-	2017 03984	-	2017 04006	-	2017 04376	-	

2. Mediante Ordenanza No. 04E se cuenta con recursos de vigencia futura 2018 – Desahorro FAEP (ley 1530 de 2012) en cuantía de QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 68 CENTAVOS (\$509.855.869.68); equivalente a 109 subsidios.



5115



ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al artículo primero de la resolución 4110 de 2017, los siguientes párrafos:

PARAGRAFO PRIMERO.- SOPORTE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017.- La presente Resolución se soporta presupuestalmente con recursos de la Vigencia 2017 – Desahorro FAEP y Superávit Desahorro FAEP en cuantía de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 32 CENTAVOS (\$133. 433.354.32); equivalente a 109 subsidios, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

2017 03940	-	2017 03963	-	2017 03985	-	2017 04007	-	2017 04377
2017 03941	-	2017 03964	-	2017 03986	-	2017 04008	-	2017 04378
2017 03942	-	2017 03965	-	2017 03987	-	2017 04009	-	2017 04379
2017 03943	-	2017 03966	-	2017 03988	-	2017 04010	-	2017 04380
2017 03944	-	2017 03967	-	2017 03989	-	2017 04011	-	2017 04381
2017 03945	-	2017 03968	-	2017 03990	-	2017 04012	-	2017 04382
2017 03946	-	2017 03969	-	2017 03991	-	2017 04013	-	2017 04383
2017 03947	-	2017 03970	-	2017 03992	-	2017 04014	-	2017 04384
2017 03948	-	2017 03971	-	2017 03993	-	2017 04015	-	2017 04385
2017 03949	-	2017 03972	-	2017 03994	-	2017 04016	-	2017 04386
2017 03950	-	2017 03973	-	2017 03995	-	2017 04017	-	2017 04387
2017 03951	-	2017 03974	-	2017 03996	-	2017 04018	-	2017 04388
2017 03952	-	2017 03975	-	2017 03997	-	2017 04367	-	2017 04389
2017 03953	-	2017 03976	-	2017 03998	-	2017 04368	-	2017 04390
2017 03954	-	2017 03977	-	2017 03999	-	2017 04369	-	2017 04391
2017 03956	-	2017 03978	-	2017 04000	-	2017 04370	-	2017 04392
2017 03957	-	2017 03979	-	2017 04001	-	2017 04371	-	2017 04393
2017 03958	-	2017 03980	-	2017 04002	-	2017 04372	-	2017 04455
2017 03959	-	2017 03981	-	2017 04003	-	2017 04373	-	2017 04456
2017 03960	-	2017 03982	-	2017 04004	-	2017 04374	-	2017 04519
2017 03961	-	2017 03983	-	2017 04005	-	2017 04375	-	2017 04520
2017 03962	-	2017 03984	-	2017 04006	-	2017 04376	-	

PARAGRAFO SEGUNDO.- VIGENCIA FUTURA 2018.- Mediante Ordenanza No. 04E se cuenta con recursos de vigencia futura 2018 – Desahorro FAEP (ley 1530 de 2012) en cuantía de QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 68 CENTAVOS (\$509.855.869.68); equivalente a 109 subsidios.

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 4110 de 2017, el cual quedará así:

19



5115



ARTICULO SEGUNDO.- La Administración Departamental deberá girar el recurso correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental a que se refiere el artículo primero de la Resolución 4110 al oferente o constructor seleccionado por el beneficiario del subsidio, una vez, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

PARAGRAFO UNICO: El Departamento de Arauca a través de la Secretaria de Planeación Departamental, informará por escrito a los beneficiarios del subsidio, las condiciones para la ejecución y giro de los mismos. En todo caso, el giro se hará efectivo una vez se haya concluido el mejoramiento saludable en un 100% a satisfacción del beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los hogares beneficiarios de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

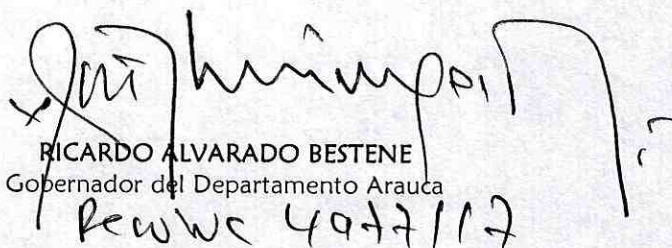
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

En Arauca, **29 DIC 2017**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento Arauca
Revisó 4977/17

Revisó: José Alf Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Carlos Leónidas Santamaría – Profesional apoyo Despacho.

Elaboró: María E. Valderrama — apoyo SEPLAD
Marleny Manosalva – Profesional Universitario